

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2025-GM-MPE/C

Espinar, 01 de abril de 2025

VISTOS:

El Acta de Recepción del Proyecto de fecha 23 de mayo de 2024; Memorandum N° 020-2024-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 05 de agosto del 2024; Informe N° 053-2024-MPE-GDTP/CLP/JSCG de fecha 30 de diciembre del 2024; Acta de Conciliación de Liquidación Financiera; Informe N° 092-2025-MPE-OGA-OAF/VJSC de fecha 27 de febrero del 2025; Informe N° 003-2025-JSCG-DJKH-CLP-GDTP-MPE de fecha 13 de marzo del 2025; Informe N° 098-2025-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 14 de marzo del 2025; Acta de Acuerdo N° 011-2025 de fecha 17 de marzo del 2025; Informe N° 011-2025-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 18 de marzo del 2025; Opinión Legal N° 215-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 21 de marzo del 2025; sobre **liquidación técnica financiera** del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561755, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; al respecto de la liquidación de proyectos de inversión, señala:

"Artículo 11. El Seguimiento y Evaluación de las inversiones

11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del Ciclo de inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión."

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala:

"Artículo 17. Fase de Ejecución

(...). 17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa vigente."

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en lo referente a la Fase de Ejecución de Inversiones; señala:

"Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



29.4 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa vigente”;

Que, la Directiva Interna N° 003-2024-GM-MPE/C denominada: “Directiva para el proceso de liquidación de proyectos de inversión por administración directa e indirecta y cierre de actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-MPE/C, que establece normas y procedimientos internos que permitan el proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por todo tipo de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar, señala:

“(…) 7.1.23 LIQUIDACIÓN DE PROYECTO: Consiste en el conjunto de acciones conducentes a la elaboración de un expediente de liquidación técnica financiera sobre las metas e inversiones realizadas en el proyecto para determinar el costo real de la ejecución. (...)”

7.1.27 LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA: Liquidación técnica - financiera: Es un procedimiento técnico administrativo para determinar el costo final del proyecto y sus componentes, para el registro en la información financiera y la incorporación de los bienes al patrimonio de la Entidad. (...)”

7.4 DE LOS TIPOS DE PROCESOS: Se considera que el proceso de Liquidación es un:

- PROCESO NORMAL: Cuando las acciones y actividades de dicho proceso se realizan cumpliendo los requisitos, plazos y formalidades establecidas por las normas legales y administrativas para la liquidación de los proyectos. (...)”

7.5 DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

7.5.1 Una vez que la comisión de liquidación de proyectos recepciona el informe de liquidación técnica financiero del proyecto presentado por la Unidad de Liquidación de Proyectos (...) debidamente visada y foliada (en original y dos copias); la comisión de liquidación de proyectos procede a revisar de conformidad a la plantilla indicada en el Anexo 04. (...)”

7.5.3 Revisado y verificado el expediente de liquidación por la Comisión de Liquidación de Proyectos en caso de estar conforme los integrantes de la comisión suscriben el Acta de Acuerdo.

8.5.1 PROCEDIMIENTO NORMAL

8.5.1.1 LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

- ✓ Adjunta el Acta de Recepción de Proyecto al Informe Final del Proyecto debidamente firmado por la comisión y los responsables del proyecto (residente, inspector y/o supervisor), la Comisión de Recepción correspondiente dentro de los dos (02) días siguientes, enviará a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la que luego de recepcionar y verificar el Informe Final, enviará mediante proveído a la Unidad de Liquidación y Proyectos para que proceda a la Liquidación Técnica – Financiera de acuerdo a los anexos 05-1 al 05-18 formatos F1, F2, Anexo 04: Contenido de la Liquidación Técnica – Financiera, Anexo 10: Ficha Técnica.
- ✓ La Unidad de Liquidación y Proyectos verificará toda la documentación técnica, administrativa y financiera contenida en el informe Final. (...)”
- ✓ Al término de la Liquidación Financiera, esta deberá ser remitida a la Oficina de Contabilidad para que sea revisada, conciliada y suscrita el Acta de Conciliación Financiera-Contable por el jefe de la Oficina de Contabilidad y el jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor a cinco días calendario; concluida la Conciliación será devuelta a la Unidad de Liquidación”
- ✓ Luego de recepcionar la liquidación financiera conciliada se procederá a su **Conciliación de Liquidación Técnica Financiera**, que es la comparación entre el costo total valorizado del proyecto (liquidación técnica) con el costo total real del proyecto (liquidación financiera) y posterior compaginado del expediente de Liquidación. (...)”
- ✓ Una vez conciliado y compaginado el expediente de liquidación técnica-financiera será presentado al coordinador de la Unidad de Liquidación de Proyectos, en original y dos copias, debidamente foliados y firmados por los liquidadores responsables de la Liquidación Técnica-Financiera, adjuntando versión digital en CD. (...)”
- ✓ Luego de recibir el Expediente de Liquidación, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor a dos (02) días, remitirá el expediente a la Comisión de Liquidación de proyectos.
- ✓ La comisión, luego de recibir dicho ejemplar, procederá a la revisión y aprobación mediante Acta correspondiente en señal de conformidad en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- ✓ Acto seguido, el presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos, mediante informe remitirá a la Gerencia Municipal el expediente de Liquidación Técnica-Financiera para su aprobación mediante acto resolutivo.
- ✓ La Gerencia Municipal, en un plazo no mayor de dos (02) días, derivará este pedido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la que en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles evaluará mediante opinión legal y devolverá a la Gerencia Municipal (...)”
- ✓ Recibida la resolución de Gerencia Municipal de aprobación acompañada del expediente de liquidación:
 - La Unidad de Liquidación de Proyectos, adjuntando el expediente de liquidación (copia), y copia de la resolución de aprobación, solicitará a través de la Gerencia Municipal, la rebaja contable correspondiente (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



- Un ejemplar se destinará para la transferencia del proyecto (de ser el caso) al sector correspondiente. En caso que el proyecto tenga que ser usado, operado y mantenido por la Municipalidad Provincial de Espinar, ésta copia será remitida a la Gerencia encargada de la operatividad del proyecto.
- Otro ejemplar se remitirá con un informe el resumen de la liquidación técnico-financiero, a la unidad ejecutora, para el cierre del proyecto en el *invierte.pe*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 502-2022-MPE/C de fecha 15 de noviembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2561755, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y con un presupuesto de S/ 424,514.09 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos catorce con 09/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 537-2023-GM-MPE de fecha 13 de diciembre del 2023, se aprobó el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, en razón de la modificación presupuestal N° 01, que se sustenta en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 01 y deductivos N° 01, con un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 542,406.01 (Quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos seis con 01/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 966,920.10 (Novecientos sesenta y seis mil novecientos veinte con 10/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 569-2023-GM-MPE de fecha 26 de diciembre del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 11 de octubre del 2023, la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, por un plazo de ciento cuarenta y seis (146) días calendario, contados del 11 de octubre del 2023 al 04 de marzo del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-GM-MPE/C de fecha 29 de febrero del 2024, se aprobó el expediente de modificación en la fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, por ampliación de plazo N° 02, por un plazo de quince (15) días calendario, computados a partir del 05 al 19 de marzo del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2024-GM-MPE/C de fecha 19 de marzo del 2024, se aprobó el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, por ampliación de plazo N° 03, por un plazo de treinta y dos (32) días calendario, computados a partir del 20 de marzo al 20 de abril del 2024; así como también se aprobó la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, manteniendo el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 966,920.10;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2024-GM-MPE/C de fecha 22 de abril del 2024, se aprobó el expediente de modificación en la fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, por ampliación de plazo N° 04, por un plazo de veinte (20) días calendario, computados a partir del 21 de abril al 10 de mayo del 2024;

Que, mediante Acta de Recepción del Proyecto de fecha 23 de mayo de 2024, la Comisión de Recepción de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Espinar, integrado por: Ing. Atilio Molero Escobar - gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, en su condición de presidente; CPC. Richard Percy Canaza Condori - director de la Oficina General de Administración, en su condición de primer miembro; y Arq. Julio Edward Olarte Holgado - jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en su condición de segundo miembro, comisión conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0109-2024-GM-MPE/C de fecha 18 de abril de 2024; conjuntamente con los responsables de ejecución de obra y supervisión: Ing. Kevin Alexander Cuti Merma en su condición de residente de obra, y el Ing. Dante Gregory Conza Ccopa en su condición de inspector de obra; por lo cual, la comisión en uso de sus atribuciones y verificado el cumplimiento de los trabajos ejecutados y de las metas establecidas, RECEPCIONA el Proyecto de referencia para que se prosiga con la elaboración de la liquidación técnica financiera;

Que, mediante Memorándum N° 020-2024-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 05 de agosto del 2024, la coordinadora de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Yanarico Monroy, dispone al liquidador financiero: CPC. Jusset S. Cahuatico García, al liquidador técnico: Ing. Diego Joaquín Kcana Hancoccallo y a la respectiva asistente de liquidación, la elaboración de la liquidación técnica financiera del proyecto con CUI N° 2561755, tomando en cuenta la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C denominada: “Directiva para el proceso de liquidación de proyectos de inversión por administración directa e indirecta y cierre de actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-MPE/C de fecha 11 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 053-2024-MPE-GDTP/CLP/JSCG de fecha 30 de diciembre del 2024, el liquidador financiero de proyectos: CPC. Jusset Solangel Cahuatico García, solicita a la coordinadora de Liquidación de Proyectos se practique una nueva conciliación financiera del proyecto con CUI N° 2561755, dado que el costo del proyecto se ha modificado por la carga de aginados a la planilla de liquidaciones en el proyecto y modifica la Conciliación de Liquidación Financiera que fuera aprobada por el contador de la Oficina de Administración Financiera: CPC. Vicente J. Suni Ccama mediante Informe N° 0399-2024-MPE-OGA-OAF/VJSC de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



fecha 08 de noviembre del 2024. Expediente de liquidación y actuados que son remitidos a la Oficina de General de Administración y, a su vez, proveídos a la Oficina de Administración Financiera para su atención;

Que, mediante Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, la coordinadora de la Unidad de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Yanarico Monroy, el liquidador financiero de proyectos: CPC. Jusset Solangel Cahuatico García y el contador de la Oficina de Administración Financiera: CPC. Vicente J. Suni Ccama, acuerdan aprobar la nueva liquidación financiera del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561755, cuyo resumen de la ejecución del gastos y costos del proyecto está determinado según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL COSTO Y GASTO (2022, 2023, Y 2024) (S/)	COSTOS Y GASTOS (S/)						TOTAL COSTO Y GASTO (S/)
			COSTO DIRECTO		COSTO INDIRECTO				
			INFRA-ESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	EXPE-DIENTE TÉCNICO	GASTOS GENERALES	SUPER-VISIÓN	LIQUI-DACIÓN	
2.6.2.3.4.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – PERSONAL	410,014.20	224,389.00	0.00	0.00	168,097.26	0.00	17,527.94	410,014.20
2.6.2.3.4.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	246,728.45	238,948.45	0.00	0.00	6,642.00	1,138.00	0.00	246,728.45
2.6.2.3.4.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	240,836.50	194,354.00	0.00	0.00	44,482.50	0.00	2,000.00	240,836.50
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1,860.00	0.00	0.00	0.00	1,860.00	0.00	0.00	1,860.00
2.6.8.1.3.1	GASTO POR LA ELABORACIÓN DE EXP. TEC.	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	21,967.75	0.00	0.00	0.00	0.00	21,967.75	0.00	21,967.75
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,377.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,377.50	0.00	1,377.50
	TOTAL (S/)	929,784.40	657,691.45	0.00	3,000.00	221,081.76	24,483.25	23,527.94	929,784.40

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE GASTO, GASTO FINANCIERO Y COSTO REAL DEL PROYECTO

AÑOS DE EJECUCION	GASTO EJECUTADO (S/)	(-) ACTIVOS FIJOS (S/)	(-) BIEN. NO DEP. SUJETO A CONTROL	TOTAL GASTO FINANCIERO (S/)	(+) (-) PECOSA	(-) NEA	(-) HABILITOS NO RENDIDOS	COSTO REAL DE PROYECTO (S/)
2022	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
2023	335,604.58	0.00	0.00	335,604.58	0.00	0.00	0.00	335,604.58
2024	591,179.82	1,860.00	0.00	589,319.82	1,464.88	2,351.57	0.00	588,433.13
TOTAL (S/)	929,784.40	1,860.00	0.00	927,924.40	1,464.88	2,351.57	0.00	927,037.71

Que, mediante Informe N° 092-2025-MPE-OGA-OAF/VJSC de fecha 27 de febrero del 2025, el contador de la Oficina de Administración Financiera: CPC. Vicente J. Suni Ccama, remite a la Oficina de Administración

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Financiera la conformidad del Acta de conciliación de la liquidación financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, indicando que el proyecto fue ejecutado en los años 2022, 2023 y 2024, concluyendo que los importes reportados en el acta de conciliación de liquidación financiera del proyecto antes mencionado se encuentran CONFORMES por lo que procede a firmar teniendo como gasto ejecutado el importe de S/ 929,784.40, gasto financiero de S/ 927,924.40 y costo real del proyecto la suma de S/ 927,037.71; precisando que se deja sin efecto el acta de conciliación de liquidación financiera que indica un costo real de S/ 926,773.98 suscrita en fecha 08 de noviembre del 2024 y remitida mediante Informe N° 0399-2024-MPE-OGA-OAF/VJSC a razón del incremento del gasto ejecutado. Informe que es remitido a la Oficina General de Administración y, a su vez, remitido a la coordinadora de Liquidación de Proyectos a través del Informe N° 0322-2025-MPE-OGA/JLCB de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 003-2025-JSCG-DJKH-CLP-GDTP-MPE de fecha 13 de marzo del 2025, el liquidador técnico: Ing. Diego Joaquín Kcana Hancoccallo, conjuntamente con el liquidador financiero: CPC. Jusset S. Cahuatico García, remiten a la coordinadora de Liquidación de Proyectos el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, solicitando su revisión por la Comisión de Liquidación de proyectos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 098-2025-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 14 de marzo del 2025, la coordinadora de Liquidación de Proyectos remite a la presidencia de la Comisión de Liquidación de Proyectos de la entidad el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, solicitando su revisión, evaluación y emisión de Acta de conformidad respectiva;

Que, mediante Acta de Acuerdo N° 011-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, la Comisión de Liquidación de Proyectos designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0251-2024-GM-MPE/C de fecha 02 de agosto de 2024, e integrada por el presidente: coordinadora de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Marina Yanarico Monroy; el responsable técnico: gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar; y responsable financiero: el jefe de la Oficina de Administración Financiera: CPC. Carla Cueva Cueva; quienes, luego de determinar que el expediente de liquidación técnica - financiera ha sido formulado conforme a los procedimientos y estructura del informe de liquidación técnica financiera del proyecto según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C denominada: "Directiva para el proceso de liquidación de proyectos de inversión por administración directa e indirecta y cierre de actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-MPE/C; además de verificar que la liquidación financiera fue conciliada y suscrita mediante Acta de Conciliación de Liquidación Financiera; por lo que, acuerdan dar CONFORMIDAD al trámite del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, según el siguiente detalle:

N°	PROYECTO	RESOLUCIÓN DE ÚLTIMO PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO APROBADO FINAL (S/)	PERIODO DE EJECUCIÓN FINANCIERA	IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (S/)	
					TÉCNICA (VALORIZACIÓN FINAL)	FINANCIERA (COSTO REAL)
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561755	R.G.M. N° 092-2024-GM-MPE/C del 19/03/2024	966,920.10	2022 (0246) 2023 (0222) 2024 (0136)	959,992.26	927,037.71

Que, mediante Informe N° 011-2025-CLP-GDTP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 18 de marzo del 2025, la presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Yanarico Monroy, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, para su aprobación, indicando que se ha efectuado la revisión del expediente de liquidación técnica financiera, considerando los antecedentes, datos generales del proyecto y resumen de la liquidación técnica financiera, concluye que la Comisión de Liquidación de Proyectos acordó otorgar la CONFORMIDAD al expediente de liquidación técnico financiero del proyecto acotado, cuyo monto de costo real del proyecto asciende a S/ 927,037.71, en tanto que la valorización real de ejecución es de S/ 959,992.26, por lo cual solicita efectuar el trámite de aprobación mediante acto resolutorio del expediente de liquidación técnico - financiero del proyecto mencionado;

Que, mediante Informe N° 1243-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 20 de marzo del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, remite a la Gerencia Municipal el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2561755, la misma que le fuera remitida por la presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Yanarico Monroy; solicitando su aprobación mediante acto resolutorio respectivo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Opinión Legal N° 215-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 21 de marzo del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina por declarar procedente la aprobación de la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2561755, y que fuera evaluada por la Comisión de Liquidación de Proyecto designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0251-2024-GM-MPE/C; en tanto, cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad invocada y analizada; ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un gasto ejecutado el importe de S/ 929,784.40, gasto financiero de S/ 927,924.40 y costo real del proyecto la suma de S/ 927,037.71 (Novecientos veintisiete mil treinta y siete con 71/100 Soles);

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024 y en las disposiciones de la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C “Directiva para el Proceso de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Indirecta y Cierre de Actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2561755, solicitada por la coordinadora de Liquidación de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, y evaluada por la Comisión de Liquidación de Proyectos designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0251-2024-GM-MPE/C; en tanto, cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad invocada y analizada. Proyecto de inversión ejecutado bajo la modalidad de administración directa durante los años 2022, 2023 y 2024, contando con un gasto ejecutado por el importe de S/ 929,784.40, un gasto financiero de S/ 927,924.40 y costo real del proyecto la suma de S/ 927,037.71 (Novecientos veintisiete mil treinta y siete con 71/100 Soles, detallados en los siguientes cuadros:

Se tienen costos y gastos por clasificador de gasto, según el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL COSTO Y GASTO (2022, 2023, Y 2024) (S/)	COSTOS Y GASTOS (S/)						TOTAL COSTO Y GASTO (S/)
			COSTO DIRECTO		COSTO INDIRECTO				
			INFRA-ESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	EXPE-DIENTE TÉCNICO	GASTOS GENERALES	SUPERVISIÓN	LIQUIDACIÓN	
2.6.2.3.4.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – PERSONAL	410,014.20	224,389.00	0.00	0.00	168,097.26	0.00	17,527.94	410,014.20
2.6.2.3.4.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	246,728.45	238,948.45	0.00	0.00	6,642.00	1,138.00	0.00	246,728.45
2.6.2.3.4.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	240,836.50	194,354.00	0.00	0.00	44,482.50	0.00	2,000.00	240,836.50
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONA-	1,860.00	0.00	0.00	0.00	1,860.00	0.00	0.00	1,860.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



	LES Y PERIFÉRICOS								
2.6.8.1.3.1	GASTO POR LA ELABORACIÓN DE EXP. TEC.	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	21,967.75	0.00	0.00	0.00	0.00	21,967.75	0.00	21,967.75
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,377.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,377.50	0.00	1,377.50
	TOTAL (S/)	929,784.40	657,691.45	0.00	3,000.00	221,081.76	24,483.25	23,527.94	929,784.40

Se tiene gasto ejecutado, gasto financiero y costo real del proyecto según el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE GASTO, GASTO FINANCIERO Y COSTO REAL DEL PROYECTO								
AÑOS DE EJECUCION	GASTO EJECUTADO (S/)	(-) ACTIVOS FIJOS (S/)	(-) BIEN. NO DEP. SUJETO A CONTROL	TOTAL GASTO FINANCIERO (S/)	(+) (-) PECOSA	(-) NEA	(-) HABILITOS NO RENDIDOS	COSTO REAL DE PROYECTO (S/)
2022	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
2023	335,604.58	0.00	0.00	335,604.58	0.00	0.00	0.00	335,604.58
2024	591,179.82	1,860.00	0.00	589,319.82	1,464.88	2,351.57	0.00	588,433.13
TOTAL (S/)	929,784.40	1,860.00	0.00	927,924.40	1,464.88	2,351.57	0.00	927,037.71

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, en su condición de unidad ejecutora de inversiones, proceda con el registro de cierre en el Banco de Inversiones, y proceda con la entrega física de la misma a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento o para que se encargue del uso, operación y mantenimiento, de corresponder. Ello de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, y numeral 17.10 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Oficina de Administración Financiera con un ejemplar de la presente resolución para que proceda con la operación de rebaja contable y demás trámites administrativos, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes. Así mismo, **NOTIFICAR** con la presente resolución a la Unidad Funcional de Control Patrimonial adscrita a la Oficina de Abastecimiento, para el cumplimiento de los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Ing. Karl Valdivia Sivo
 GERENTE MUNICIPAL

C.c.
 - GDTP (02 Res. + Exp. original)
 - OGA
 - OGAJ
 - OAF
 - UFCP
 - OTI
 - Archivo